

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-3268** *Resolución de Alcaldía 2177/2020, de 21 de mayo, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, temporalmente avocadas por Resolución 1813/2020, de 20 de abril. Expediente 2019/7020F.*

Visto el expediente tramitado por la Secretaría General, relativo a la delegación de las atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, avocadas temporalmente; de cuyos antecedentes resulta:

1.- Por resolución de Alcaldía, número 1813/2020, de 20 de abril, se aprobó avocar las atribuciones asumidas por la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en la resolución número 3452/2019, de 20 de junio, ejerciendo la Alcaldía las mismas mientras continúe en vigor el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2.- El artículo 46.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, posibilita la celebración de sesiones telemáticas aunque no esté previsto en el Reglamento orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento. Por otro lado, a medida que los datos de la evolución de la epidemia han ido mejorando, la Autoridad sanitaria ha ido promulgando sucesivas normas para flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del Estado de Alarma, la última de la cuales es la Orden SND/4141/2020, de 16 de mayo, para su aplicación a la denominada fase 2 del plan para la transición hacia una nueva normalidad. Por ello, se dan las circunstancias precisas para dar por finalizado el periodo transitorio de avocación por la Alcaldía de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local a comienzos de este mandato corporativo.

3.- La aprobación de esta resolución tiene su fundamento jurídico en el artículo 21.3 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 39 del Reglamento orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de mayo de 2008.

Por cuanto antecede, la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1, epígrafe a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, las siguientes atribuciones de Alcaldía, avocadas temporalmente por resolución 1813/2020, de 20 de abril:

- a) Concesión de licencias de obras mayores y obras de tramitación abreviada.
- b) Concesión de licencias de cambio de uso y de parcelación.
- c) Concesión de licencias de primera ocupación.
- d) Concesión de licencias de actividades sujetas a autorización ambiental, evaluación de impacto o comprobación ambiental.
- e) Aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuando la misma no sea competencia del Pleno de la Corporación.
- f) Aprobación definitiva de los instrumentos de gestión urbanística.
- g) Resolución de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- h) Concesión de subvenciones directas en los casos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

VIERNES, 29 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 102

i) Otorgamiento de autorizaciones de ocupación de dominio publico cuando sean de duración superior a dos años, salvo aquellas que sean de competencia plenaria.

j) Aprobación de las bases de selección de personal funcionario de carrera o laboral de carácter fijo.

k) Aprobación de las bases y resolución de los concursos de traslados del personal.

l) Aprobación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales previstos en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Aprobación de los Planes de Autoprotección previstos en la ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

n) Imposición de sanciones de carácter grave o muy grave, cuando corresponda a la Alcaldía-Presidencia, en cualquier tipo de materia o competencia municipal, excepto en materia de Tráfico, Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y Mantenimiento de la Convivencia ciudadana.

o) Aquellas otras derivadas de expedientes que la Alcaldía-Presidencia considere adecuado someter a la consideración y resolución, en su caso, de la Junta de Gobierno Local al amparo del artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Cantabria y en el tablón electrónico municipal, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Ampliación del plazo para recurrir (disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo). El cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En el ámbito tributario, desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 30 de abril de 2020, el plazo para interponer recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas que se rijan por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos de desarrollo, o por la Ley reguladora de las Haciendas Locales, empezará a contarse desde el 30 de abril de 2020.

Torrelavega, 21 de mayo de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/3268

CVE-2020-3268